

en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1031/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 9 de enero de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 11 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 833/01, interpuesto por doña Francisca Sánchez Gómez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno con sede en Sevilla se ha interpuesto por doña Francisca Sánchez Gómez recurso contencioso-administrativo número 833/01 contra la Resolución del Consejero de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía de fecha 19 de octubre de 2000, que desestima el recurso de reposición formulado contra la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 28 de julio de 2000, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la relación de seleccionados correspondientes al concurso extraordinario de acceso a la condición de personal laboral de carácter indefinido en plazas correspondiente a la Consejería de Asuntos Sociales.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por ese Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 833/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivasen derecho por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 11 de enero de 2002.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Angeles Martín Vallejo.

*RESOLUCION de 11 de enero de 2002, de la Dirección General de Bienestar Social, por la que se publican la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de atención a inmigrantes.*

La Orden de 2 de enero de 2001, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 5, de 13 de enero), por la que

se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2001, establece el régimen de concesión de ayudas públicas para la atención a inmigrantes.

Por ello, y de conformidad con el art. 17 de la Orden citada, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades que a continuación se relacionan:

Entidad: Amal Andaluza.

Programa: Observatorio Permanente Andaluz de las Migraciones.

Importe: 500.000 ptas. (3.005,06 €).

Entidad: Asociación Cultural Colectivo de Inmigrantes Independientes.

Programa: Observatorio Permanente Andaluz de las Migraciones.

Importe: 500.000 ptas. (3.005,06 €).

Entidad: Comisiones Obreras.

Programa: Red de Defensa Jurídica y Observatorio Permanente Andaluz de las Migraciones.

Importe: 3.125.000 ptas. (18.781,63 €).

Entidad: Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía.  
Programa: Alojamiento para Trabajadores Temporeros Inmigrantes.

Importe: 4.000.000 de ptas. (24.040,48 €).

Entidad: Unión General de Trabajadores.  
Programa: Red de Defensa Jurídica y Observatorio Permanente Andaluz de las Migraciones.

Importe: 3.125.000 ptas. (18.781,63 €).

Entidad: Amal Andaluza.

Programa: Mediación Intercultural.

Importe: 2.000.000 de ptas. (12.020,24 €).

Entidad: «Codenaf».

Programa: Mediación Intercultural.

Importe: 2.000.000 de ptas. (12.020,24 €).

Entidad: Unión General de Trabajadores.

Programa: Mediación Intercultural.

Importe: 2.000.000 de ptas. (12.020,24 €).

Entidad: Federación de Mujeres Progresistas.

Programa: Centro de Atención e Información al Inmigrante.

Importe: 2.000.000 de ptas. (12.020,24 €).

Entidad: Diputación Provincial de Cádiz.

Programa: Reforzamiento de la Red de Acogida a Inmigrantes a través de las ONGs.

Importe: 14.000.000 de ptas. (84.141,69 €).

Sevilla, 11 de enero de 2002.- El Director General, José Mora Galiana.

*RESOLUCION de 3 de enero de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Gerontológica Asistencial Hombre Nuevo, de la localidad de San José de La Rinconada (Sevilla), y se aprueban sus Estatutos.*

Examinado el procedimiento instruido para la Clasificación de la Fundación Gerontológica Asistencial Hombre Nuevo, de la localidad de San José de La Rinconada, Sevilla, se han apreciado los siguientes,

## HECHOS

Primero. Por don José Amador Justo Erbez, en calidad de Presidente del Patronato de la mencionada Fundación se solicita la clasificación y registro de la Fundación, aportándose al procedimiento instruido, entre otra documentación, la escritura de constitución de dicha Fundación, otorgada el día 5 de abril de 2001, ante el Notario don Eduardo Villamor Urbán, bajo el núm. 1.351 de su protocolo, y posterior de subsanación otorgada ante el Notario don Luis Giménez Rodríguez, el día 18 de julio de 2001, bajo el núm. 2.812 de su protocolo.

Segundo. El fin de la Fundación se recoge en el artículo 6.º de los Estatutos, siendo el mismo la asistencia médica y asistencial a personas mayores.

Tercero. El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 10.º de los Estatutos, queda identificado en la mencionada escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Cuarto. La dotación de la Fundación está constituida por la suma de 6.611,14 euros (1.100.000 ptas.), acreditándose la realidad de su aportación ante el Notario autorizante.

Quinto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Sexto. Tramitado el correspondiente procedimiento y cumplidos los requisitos establecidos en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, se ha sometido el expediente instruido sobre Clasificación de la Fundación como de Asistencia Social a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vista la Constitución Española; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

## VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución Española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los trámites formales establecidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/1994, para la constitución de la fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarta. La Institución a clasificar en virtud del presente procedimiento se encuentra comprendida dentro del concepto de Fundación definido en el artículo 1.º de la Ley 30/1994, persiguiendo fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2.º del citado Texto Legal.

Quinta. La dotación inicial de la Fundación, se estima adecuada para llevar a cabo los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo exigido en el artículo 10 de la mencionada Ley 30/1994.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la repetida Ley.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de Clasificación de la fundación, habiéndose emitido al respecto Informe por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, procede mantener vigente el sistema sobre declaración del carácter benéfico particular de la Fundación, a través de la correspondiente Clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse vigente y aplicable, de acuerdo con la Disposición Derogatoria Unica de la Ley 30/1994, hasta tanto se constituya en la Comunidad Autónoma Andaluza el Registro de Fundaciones según lo previsto en el mencionado texto legal, todo ello sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección Gerencia, de acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/88, de 12 de julio, de Organización del IASS.

## RESUELVE

Primero. Clasificar como de Asistencia Social la Fundación Gerontológica Asistencial Hombre Nuevo, de la localidad de San José de La Rinconada, Sevilla, instituida mediante escritura pública otorgada el día 5 de abril de 2001, ante el Notario don Eduardo Villamor Urbán, bajo el núm. 1.351 de su protocolo, y posterior de subsanación otorgada ante el Notario don Luis Giménez Rodríguez, el día 18 de julio de 2001, bajo el núm. 2.812 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en la segunda de las escrituras de antes citadas.

Tercero. La presente Clasificación produce los efectos registrales previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones, en la Comunidad Autónoma Andaluza, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de enero de 2002.- (Res. de 15.11.00), El Subdirector General de Prestaciones Económicas, Centros e Instituciones, José Ramón Begines Cabeza.

*RESOLUCION de 8 de enero de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se delega en el Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Sevilla las competencias para resolver en materia de autorizaciones de Servicios y Centros de Servicios Sociales.*

La Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, mediante Resolución de 3 de diciembre de 1999,